



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Verbal Sumario – Restitución de Inmueble
Demandante	Asecasa S.A.S.
Demandado	Leonor Peñuela Flórez
Asunto	Auto Corrige
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00366-00

En atención a la solicitud allegada por la vocera judicial de la parte actora *vía correo electrónico* el 21 de octubre de 2020, se advierte que en la parte resolutive del auto de fecha 19 de octubre de 2020, por medio del cual se admitió la presente demanda, se indicó que el demandante es ACECASA S.A.S. siendo lo correcto indicar que el demandante es ASECASA S.A.S., por lo que se procederá a corregir dicho yerro.

Tratándose de un mero error mecanográfico, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 286 del C. G. P., se ordena **CORREGIR** el numeral 1 del auto de fecha 19 de octubre de 2020, mediante el cual se admitió la presente demanda, indicándose que el demandante es ASECASA S.A.S.

Parágrafo: Lo demás de la providencia en mención se mantendrá incólume.

Adviértase al demandante que deberá **NOTIFICAR** esta providencia al extremo pasivo, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 de C.G.P y artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, junto con el mandamiento de pago y el auto que corrigió el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ff55e0afe2243c2297b50ffe8559cc9f2214efc8dca8491ed919e7b3033c8d7

Documento generado en 23/10/2020 12:57:41 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>